

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LAMISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 47 y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/10/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, con el carácter de ciudadana y militante del Partido del Trabajo; **EN CONTRA DE:** *“La VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, de la que fui objeto por parte del Periódico El Herald de San Luis Potosí, la C. Marcela Loyola autora de la nota periodística, así como de quien resulte responsable, quienes pueden ser localizados en el domicilio en Calle Villerías número 305, Zona Centro, de esta Ciudad.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de abril de 2018, dos mil dieciocho.

V I S T A S la certificación y la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y 22 fracción XV de la Ley de Justicia Electoral del estado.

Que en el término concedido a la persona moral “El Herald de San Luis Potosí”, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por la Ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo, ostentándose en su carácter de militante del Partido del Trabajo, en contra de: *“La VIOLENCIA POLITICA DE GENERO, de la que fui objeto por parte del Periódico El Herald de San Luis Potosí, la C. Marcela Loyola autora de la nota periodística, así como resulte responsable, quienes pueden ser localizados en domicilio en Calle Villerías número 305, Zona Centro, de esta Ciudad.”*; inicio a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho; sin haberse registrado comparecencia alguna, en el presente medio de impugnación.

De la cuenta anterior este Tribunal Electoral determina el NO CUMPLIMIENTO, por parte dela persona moral “El Herald de San Luis Potosí”; respecto del requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril del año en curso, en el cual a efecto de resolver el medio de impugnación que nos ocupa, se le requirió para que remitiera a este Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado, diversa información que obra en su poder, mismo que le fue notificado mediante oficio número TESLP/657/2018, dicho oficio fue recibido por la Ciudadana Selenne Faresha Martínez Segura, quien dijo ser Auxiliar Administrativa y se identifico con la credencial para votar con clave de elector MRSGSL92052624M00, según consta en la razón¹ efectuada por el Actuario de este Tribunal.

En tales circunstancias, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 36 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, 22 fracción XV, 53 y 55 de la Ley de Justicia Electoral, se amplía el requerimiento para las personas físicas y morales relacionadas con la administración, dirección, vigilancia y control del medio periodístico “El Herald de San Luis Potosí”, a fin de que en auxilio de sus funciones de este Tribunal Electoral, proporcione la información que a continuación se precisa, otorgándoseles un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, solicitándoles remitan a este Tribunal Electoral la siguiente información;

¹ Véase a foja 53 del expediente “original”

1. Los nombres de las personas físicas y/o morales que ordenaron la nota periodística de fecha 09 de marzo de 2018 que lleva por título “Denuncian venta de candidaturas en San Luis Potosí en el Partido de Trabajo”.
2. Que indique a este Tribunal si algún Instituto Político o Partido Político estuvo relacionado con la publicación de dicha nota.
3. Tenga a bien proporcionar el nombre de los responsables de la edición impresa del periódico “El Heraldo de San Luis Potosí”.
4. Se sirva informar si la nota periodística por la C. Marcela Noyola refleja la opinión del medio periodístico que lleva por nombre El Heraldo de San Luis Potosí.
5. Si existe algún Jefe de redacción que revise previamente a su publicación las notas periodísticas que realizan los trabajadores del periódico.
6. Que informe a este Tribunal si el periódico revisó la veracidad de la afirmación de “Denuncian ventas de candidaturas en San Luis Potosí del Partido del Trabajo”.

Para efecto de que el medio informativo denominado “El Heraldo de San Luis Potosí”, cumpla con lo solicitado en el presente proveído, para tal efecto se establecen los medios de apremio y las correcciones disciplinarias con que cuenta este Tribunal Electoral, en términos del artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral para hacer cumplir sus determinaciones.

Para tal efecto se APERCIBE al medio informativo “El Heraldo de San Luis Potosí”, de que en caso de no cumplir con lo solicitado se hará acreedor a los medios de apremio establecidos en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese el presente acuerdo de forma personal a “El Heraldo San Luis Potosí”; por conducto de su gerente y/o por conducto de su representante legal, al Lic. Alejandro Villasana Mena, Director General, al C. Rodrigo Villasana Mena, Gerente General, al C.P. Víctor M. Cuevas Camacho, Subgerente General, al Lic. Sebastián Villasana Ávila, Director Comercial, al Lic. Hugo Suárez del Real López, Subdirector Editorial, al C. Aurelio Ventura Florencio, Jefe de Edición y Redacción, todos de “El Heraldo de San Luis Potosí”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 43,44, 45 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.